

Constancia Secretarial: Pasa a Despacho de la señora Juez informándole que el presente proceso correspondió por reparto el pasado 05 de abril del 2024. Sírvasse proveer. Manizales, 18 de abril del 2024.

DANIELA PÉREZ SILVA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto	INTERLOCUTORIO
Proceso:	VERBAL- REPOSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Demandante:	MARÍA ISABEL CIFUENTES SALAZAR Y OTROS
Demandado:	HÉCTOR GERMAN DÁVILA SEPÚLVEDA Y OTROS
Radicado:	17-001-31-03-005-2024-00079-00

Una vez analizado el introductorio y sus anexos, se advierte que es necesario inadmitir la presente demanda, con el fin de que se corrijan las siguientes falencias:

- Corregirá la solicitud de amparo de pobreza para sujetarse a lo dispuesto en el artículo 151 del CGP, ya que la solicitud actual solo hace referencia a la ausencia de recursos para el decreto de medidas cautelares, cuando la citada norma hace referencia a la totalidad de los gastos del proceso.
- Allegará debidamente digitalizado el informe de tránsito obrante a folio 006 del expediente, ya que las paginas se encuentran incompletas.

Deberá integrar el escrito de subsanación en un solo escrito.

En consecuencia, procede a conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días hábiles para corregirla so pena de rechazo.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Manizales,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda por medio de la cual pretende darse inicio a proceso verbal de responsabilidad, promovida por MARÍA ISABEL CIFUENTES SALAZAR y EDWIN ARENAS CARDONA, actuando en nombre propio y en representación de SAMUEL ARENAS CIFUENTES SOFIA VARGAS CIFUENTES actuando en nombre propio, contra HÉCTOR GERMAN DÁVILA SEPÚLVEDA y JULIANA JARAMILLO OCHOA.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, conforme con lo dicho en la parte motiva de esta providencia, so pena de rechazo.

TERCERO: En los términos del poder que fue conferido se reconoce personería para actuar al abogado ÁNGELO YEZID OSPINA HENAO.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'JULIANA SALAZAR LONDOÑO'.

**JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZA**